

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL INSTITUTO
INTERNACIONAL EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO Y EMPLEO FAMILIAR - IIEDEF**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EMPLEO FAMILIAR**, con RUC N° 20427810616, debidamente representado por su Presidente Lic. **AVELARDO SEGUNDO DAVILA ROJAS**, identificado con DNI N° 08956699, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 184, Urbanización Nueva Esperanza, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **IIEDEF**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, representado por su Presidente el Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010 JNE del 23 de Diciembre de 2010, para el periodo 2011 al 2014, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N - San Eduardo - El Chipe - Piura, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

IIEDEF y el GOBIERNO REGIONAL, mediante convenio de colaboración, suscrito el 30 de Septiembre del 2011, acordaron reafirmar el vínculo entre ambas instituciones para el desarrollo en forma conjunta de proyectos de desarrollo social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población del Departamento de Piura, el mismo que es necesario renovar.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



Instituto Internacional Educativo
para el Desarrollo y Empleo Familiar
AVELARDO S. DAVILA ROJAS
PRESIDENTE



CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EMPLEO FAMILIAR - IIEDEF es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima en la Partida Electrónica N° 11101016, cuyo objetivo principal es recepcionar donaciones de carácter asistencial o educacional, provenientes del exterior. Igualmente es una Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD, receptora de cooperación técnica internacional, debidamente inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Internacional - APCI, con Registro N° RD 464-2013/APCI-DOC. **IIEDEF** promueve el desarrollo social, apoyando temas de salud y educación, incentivando el desarrollo integral de las familias, ayudándoles a salir de la situación de sobrevivencia a una de productividad económica y autosuficiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre las partes para el desarrollo en forma conjunta de proyectos y/o actividades de desarrollo social, salud, educación y ayuda humanitaria destinados al servicio de la comunidad.

Estas acciones conjuntas se ejecutaran de manera específica a través de la suscripción de Convenios Específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

- 1) Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de IIEDEF como del Gobierno Regional.
- 2) Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente Convenio.
- 3) El presente Convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- 4) El ámbito donde se desarrollarán y ejecutarán los proyectos y actividades del presente Convenio es en el Departamento de Piura.
- 5) En todos los casos, los proyectos a desarrollarse deben ser previamente concertados por cada una de las partes.



Instituto Internacional Educativo
para el Desarrollo y Empleo Familiar
AVELINO S. DAVILA ROJAS
PRESIDENTE



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA HIEDEF:

- a) Coordinar, trasladar y ejecutar la entrega de los bienes donados al lugar donde se encuentran los beneficiados, levantándose el acta respectiva por dicha entrega.
- b) Coordinar con el Gobierno Regional la organización e implementación de acciones de difusión del presente Convenio en el lugar donde residen los beneficiados.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) En la medida de las posibilidades, facilitar los medios para la ejecución de las actividades del presente CONVENIO.
- b) Garantizar íntegramente la ejecución de las actividades y consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

Ambas instituciones se comprometen a coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los objetivos del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ANEXOS

La ejecución de proyectos y/o actividades determinadas, se efectuará mediante la suscripción de anexos de implementación entre las partes, los mismos que contemplarán el desarrollo de actividades, aportes, responsabilidades y cronograma de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

Asimismo en caso no se solucione mediante el trato directo las divergencias surgidas, ambas partes acuerdan acudir a la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de DICIEMBRE del 2014.



Instituto Internacional Educativo
para el Desarrollo y Empleo Familiar

AVELARDO S. DAVILA ROJAS
PRESIDENTE

Lic. AVELARDO SEGUNDO DAVILA ROJAS
Presidente de IIEDEF

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. JAVIER ATKINS LERGGIOS
PRESIDENTE

Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS
LERGGIOS
Presidente Regional

